

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8091

Art. 1º.- Dónase al ARZOBISPADO DE BAHIA BLANCA la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de PUAN, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción XII, Sección B, que es parte de la Chacra 153, que tiene límite: al Norte Chacra 139, al Este Chacra 154, al Oeste Chacra 152 y al Sur parte de la misma Chacra, compuesta de una superficie de VEINTE HECTAREAS (20Hs.), con destino a Monasterio de Monjas Clarisas, Calvario, Conjunto de Capillas de Rosario, Centro de Difusión Mariana y obras de parquización y forestación.

Art. 2º.- Si en el término de cinco años, a contar desde la fecha de escritura traslativa de dominio el bien determinado en el artículo 1º, no se comenzaran las obras previstas en el cargo o se cambiase su destino, se operará de pleno derecho la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los treinta días
del mes de agosto de mil novecientos setenta
y tres.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado